

AÑO: 2017

EXPEDIENTE: 11490/LXXIV

H. Congreso del Estado de Nuevo León



LXXIV Legislatura

PROMOVENTE: C. DAVID EUGENIO ELIZONDO CANTU.

ASUNTO RELACIONADO.- PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA Y ADICION AL ARTICULO 66 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

INICIADO EN SESIÓN: 21 de Diciembre del 2017

SE TURNÓ A LA (S) COMISIÓN (ES): Legislación

Lic. Mario Treviño Martínez

Oficial Mayor

DIP. KARINA MARLENE BARRÓN PERALES
Presidenta del H. Congreso del Estado.
Presente.-

Exposición de Motivos

Como país, en nuestro tránsito hacia la democracia enfrentamos actualmente muy distintos escollos. La nota distintiva es una remarcada desconfianza hacia el quehacer político. La figura del servidor público está hoy en día deteriorada y desacreditada. En contra peso de ello se observa una creciente participación de la ciudadanía en los procesos políticos. Los ciudadanos se involucran y participan cada día más. Mientras tanto late en el sentir de la comunidad un malestar dirigido con el mismo grado de molestia hacia los poderes legislativo, ejecutivo y judicial.

En el caso de los diputados, directos representantes de la voluntad popular, los principales reclamos se relacionan con la aprobación de leyes que afectan directamente la economía del ciudadano, leyes que contravienen el bien común; y también con abuso de autoridad, leyes gestionadas por medios truculentos para favorecer los intereses de particulares, muchas veces en perjuicio del urbanismo, la ecología, o en detrimento de la calidad de vida de la población, entre otros.

Como regla general, los diputados no tienen oídos para sus representados; una vez en la curul se olvidan de que son depositarios de la voluntad de los ciudadanos que los eligieron. Se desentienden de la comunidad cuyos intereses y problemas deben conocer y a los que deben

orientar su gestión. El diputado parece no tener siquiera conciencia de que es portavoz de una comunidad, defensor de sus intereses.

Ahora bien, ¿cómo puede el diputado, local o federal, ser portavoz y defensor de una ciudadanía de la que se ha desentendido, si una vez conseguido el voto se desconecta de ella, y no vuelve a pisar sus calles ni sus parques para escucharla?

En el Foro de Transparencia y Rendición de Cuentas, organizado por el Centro de Estudios Sociales y de Opinión Pública de la Cámara de Diputados, celebrado en marzo de 2015, la Maestra Gabriela Legorreta, Coordinadora de Transparencia y Rendición de Cuentas del CIDAC expuso, según consta en la relatoría: “Tenemos una burocracia que toma decisiones en función de los vaivenes políticos. Luis Rubio dice que las decisiones tienen que ver menos con el desarrollo o la solución de los problemas que con la conveniencia de los políticos”.

Ya en *El Contrato Social* Rousseau había dicho: “...cuando el vil interés se reviste descaradamente con el manto sagrado del bien público, entonces la voluntad general emmudece, todos, guiados por móviles secretos, opinan como ciudadanos de un Estado que jamás hubiese existido, permitiendo que pasen subrepticiamente bajo el nombre de leyes, decretos inicuos que tienen únicamente como objeto un interés particular”.

En el mismo documento del Foro Transparencia y Rendición de Cuentas se reconoce que “Ante la falta de credibilidad en las instituciones se requiere tomar medidas para hacer llevadera la relación entre la sociedad civil y las instituciones, pero sobre todo para reconstruir el tejido social”; como ya ocurre hoy en día, con la instalación del Consejo Consultivo en el Instituto de Defensoría Pública de Nuevo León.

Guillermo Ávila, investigador del capítulo legislativo de Fundar, Centro de Análisis e Investigación, propone que “La mejor forma de hacer que un Congreso haga valer la inversión de sus ciudadanos en él, es acercándose más a la ciudadanía para mejorar la calidad de sus decisiones.

El mismo investigador apunta que “es una buena señal que el Poder Legislativo y, particularmente la Cámara de Diputados estén haciendo frente a las cada vez más frecuentes demandas de la ciudadanía, que exige mayor rendición de cuentas, información y buen desempeño de sus gobernantes y representantes”.

En el Foro referido anteriormente, el doctor Rafael Aréstegui Ruiz, director general del Centro de Estudios Sociales y de Opinión Pública de la Cámara de Diputados expuso:

“Existe falta de credibilidad en las instituciones. Necesitamos dar certeza a la población. No puede haber democracia si no hay transparencia y rendición de cuentas”.

Y la doctora Ximena Puente de la Mora, comisionada presidenta del Instituto Federal de Acceso a la Información reconoció a su vez:

“Parece que estamos en una coyuntura sumamente fundamental para el transcurso y la vida de nuestro país en donde la transparencia y la rendición de cuentas son temas centrales”.

Luis Carlos Ugalde, académico y consultor, expresidente del Instituto Federal Electoral, en su libro *La rendición de cuentas en los gobiernos estatales y municipales*, define la rendición de cuentas citando a Delmer D. Dunn. La rendición de cuentas significa:

“la obligación de todos los servidores públicos de dar cuentas, explicar y justificar sus actos al público, que es el último depositario de la soberanía en una democracia”. Refuerza esta definición citando a Mc Lean, para quien la rendición de cuentas es “el requerimiento para que los representantes den cuenta y respondan frente a los representados sobre el uso de sus poderes y responsabilidades, actúen como respuesta a las críticas o requerimientos que les son señalados y acepten responsabilidad en caso de errores, incompetencia o engaño”.

La rendición de cuentas nace, pues, con la democracia representativa. Y el compromiso fundamental del diputado es con los ciudadanos a los que representa. La rendición de cuentas promueve la participación ciudadana. El mismo Rousseau lo observa en su *Contrato Social*: “En una ciudad bien gobernada, todos vuelan a las asambleas; bajo un mal gobierno nadie da un paso para concurrir a ellas, ni se interesa por lo que allí se hace, puesto que se prevé que la voluntad general no dominará...”.

Los antecedentes de rendición de cuentas, puntual y efectiva, por parte de diputados, no es un renglón inédito en México. Baste citar el caso de los diputados federales de la presente legislatura por Querétaro, que en 2016 y 2017 comparecieron en el auditorio Fernando Díaz Ramírez de la Universidad Autónoma de Querétaro para informar sobre su gestión y responder a los cuestionamientos planteados principalmente por académicos. En 2016, acudieron los diputados Apolinario Casillas, Hugo Cabrera y Gerardo Cuanalo; en 2017 no acudió Apolinario Casillas, pero a Cabrera y Cuanalo se sumó Braulio Guerra. En ambas ocasiones, cinco diputados que habían confirmado su comparecencia, no asistieron.

Sin duda rendir cuentas cara a cara permitirá a la ciudadanía vigilar que la representatividad se dé en función de las necesidades de la comunidad, y permitirá asimismo evitar que el diputado ejerza su función guiado por intereses desviados, personales o de partido.

Ahora bien, al concluir el segundo periodo ordinario de sesiones, los diputados federales inician un receso de cuatro meses, según lo establece la Constitución.

Art. 65: “El Congreso se reunirá a partir del 1o. de septiembre de cada año para celebrar un primer periodo de sesiones ordinarias, excepto cuando el Presidente de la República inicie su encargo en la fecha prevista en el artículo 83 de esta Constitución, en cuyo caso se reunirá a partir del 1o. de agosto; y a partir del 1o. de febrero para celebrar un segundo periodo de sesiones ordinarias.

Art. 66: “Cada período de sesiones ordinarias durará el tiempo necesario para tratar todos los asuntos mencionados en el artículo anterior. El primer período no podrá prolongarse sino hasta el 15 de diciembre del mismo año, excepto cuando el Presidente de la República inicie su encargo en la fecha prevista por el artículo 83, en cuyo caso las sesiones podrán extenderse hasta el 31 de diciembre de ese mismo año. El segundo período no podrá prolongarse más allá del 30 de abril del mismo año.

Para este lapso de receso que va de mayo a agosto, la Constitución no establece ninguna actividad que deban cumplir los diputados, excepto la referente a la Comisión Permanente.

Artículo 78. Durante los recesos del Congreso de la Unión habrá una Comisión Permanente compuesta de 37 miembros de los que 19 serán Diputados y 18 Senadores, nombrados por sus respectivas Cámaras la víspera de la clausura de los períodos ordinarios de sesiones. Para cada titular las Cámaras nombrarán, de entre sus miembros en ejercicio, un sustituto.

Por su parte el Reglamento de la Cámara de Diputados, en su artículo 8, Fracción XV establece como obligación de los diputados:

“Mantener un vínculo permanente con sus representados, a través de una oficina de enlace legislativo en el distrito o circunscripción para el que haya sido electo”.

Y la Fracción XVI les dicta:

“Presentar un Informe anual sobre el desempeño de sus labores, ante los ciudadanos de su distrito o circunscripción, del cual deberá enviar una copia a la Conferencia, para su publicación en la Gaceta”.

En cuanto al estado de Nuevo León, el Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, establece en sus artículos 18 Bis y 18 Bis 1:

Artículo 18 Bis.- Los diputados deberán rendir cuando menos un informe anual de actividades por escrito, ante los ciudadanos de cada uno de los distritos electorales donde resultaron electos.

Artículo 18 Bis 1.- El informe deberá ser presentado dentro del receso del segundo período ordinario de sesiones, correspondiente a cada año de ejercicio constitucional de la Legislatura.

La Ley de Participación Ciudadana del Estado de Nuevo León, en su artículo 8, Inciso II, al establecer los derechos y obligaciones de los habitantes dice a la letra:

“Además de los derechos que establezcan otras leyes, los habitantes del Estado de Nuevo León tienen derecho a:

(I...)

II.- Ser informados respecto de las materias relativas al Estado de Nuevo León sobre leyes, decretos y toda acción de gobierno de interés público”.

Todo ello se funda en el artículo 39 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que en su párrafo único dice:

“La soberanía nacional reside esencial y originariamente en el pueblo. Todo poder público dimana del pueblo y se instituye para beneficio de éste. El pueblo tiene en todo tiempo el inalienable derecho de alterar o modificar la forma de su gobierno”.

El propósito en todo caso será informar sobre la gestión; rendir cuentas cara a cara; responder a los cuestionamientos; que el diputado escuche a sus representados; recibir sugerencias de palabra y por escrito; garantizar el contacto directo y personal.

Por lo anteriormente expuesto, presento ante este H. Pleno del Congreso del Estado, el siguiente proyecto de:

DECRETO

PRIMERO: Se reforma por adición el artículo 66º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para quedar como sigue:

Artículo 66 [...]

Los diputados queden obligados a realizar y evidenciar, durante el receso comprendido entre 1o. de mayo al 30 de agosto de cada año, una visita domiciliaria o asamblea en espacio público para una escucha activa y dialogo, cara a cara, con los ciudadanos; con el fin de interactuar con la población y dar trámite a las necesidades sociales. La obligación de interactuar por parte del legislador será por una cantidad de ciudadanos equivalente al 2% de la lista nominal de electores correspondiente al distrito electoral que represente. Con excepción a lo dispuesto en el artículo 65 de esta Constitución, el cual establece que el Congreso se reunirá a partir del 1o. de agosto cuando el Presidente de la República inicie su encargo en la fecha prevista en el artículo 83 de esta Constitución, cuyo periodo para cumplir con las obligaciones con el ciudadano será del día 1o. de mayo al 31 de julio de ese año.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo.- Las Legislaturas de los Estados deberán realizar las adecuaciones legales correspondientes a fin de homologar lo establecido en el presente Decreto, en sus respectivas Constituciones Locales y establecer los mecanismos para evidenciar el cumplimiento de las obligaciones de cada legislador.